

Río Gallegos, 4 de mayo del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 05488-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la agente contratada Regina APUD, mediante la cual solicita Licencia por atención a familiar, a partir del día 30 de abril del año 2007;

Que dicho pedido se fundamenta en el certificado médico oportunamente presentado donde se requiere la atención de su familiar por el término de sesenta días, a partir del día 20 de abril de 2.007;

Que la agente mencionada comenzó a usufructuar la licencia a partir del día 30 de abril de 2.007, fecha de la solicitud;

Que dicho pedido se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 104°, "Atención de familiar enfermo" del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Instituciones Universitarias Nacionales, homologado mediante Decreto N° 366/2006;

Que asimismo dicha normativa establece que el trabajador dispondrá de 20 (veinte) días corridos en un solo período o fraccionado en el año, con goce de haberes para atender a alguno de esos familiares que sufra enfermedades o accidente que requiera la atención personal del trabajador, plazo que podrá extenderse hasta 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes;

Que por lo expuesto corresponde otorgarle a la agente en cuestión 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes, por el período comprendido entre el día 30 de abril y hasta el día 19 de mayo del año 2007;

Que como dicho pedido excede los veinte días corresponde otorgar por los días restantes Licencia sin Goce de haberes;

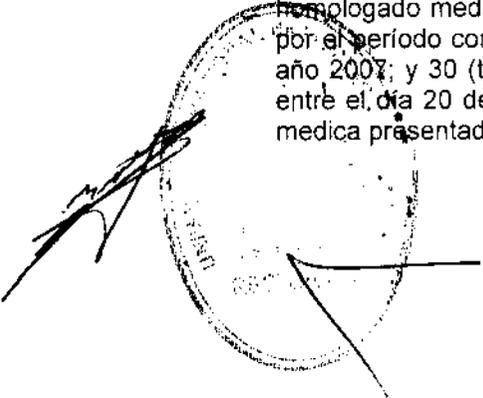
Que por lo expuesto se otorgará Licencia sin goce de haberes a la agente APUD por el período comprendido entre el día 20 de mayo y hasta el día 19 de junio del año 2007;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

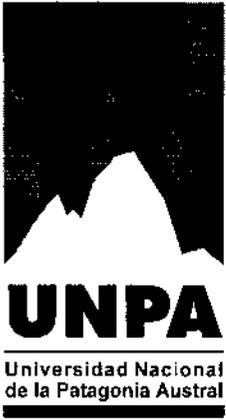
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- OTORGAR a la agente contratada Regina APUD (C.U.I.L.N° 27-20218391-9), "Licencia por atención a familiar enfermo" de acuerdo a lo establecido Art. 104°, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Instituciones Universitarias Nacionales, homologado mediante Decreto N° 366/2006, 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes, por el período comprendido entre el día 30 de abril del año 2007 y hasta el día 19 de mayo del año 2007; y 30 (treinta) días de Licencia sin goce de haberes durante el período comprendido entre el día 20 de mayo y hasta el día 19 de junio del año 2007, de acuerdo a la certificación médica presentada oportunamente.-

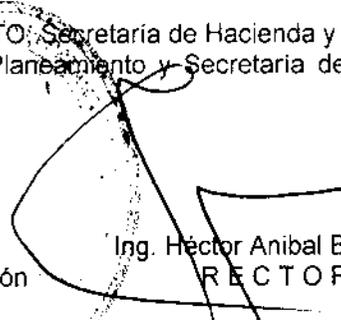


0377



Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Extensión, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hacienda y Administración


Ing. Hector Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION Nº **0377** -2007-

g.l.